



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 463. Preguntas para respuesta escrita

**PE/003179-03** *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a solicitudes de subvenciones destinadas a fomentar el autoempleo en la Comunidad de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 145, de 28 de septiembre de 2012.*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, PE/003179, relativa a solicitudes de subvenciones destinadas a fomentar el autoempleo en la Comunidad de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 145, de 28 de septiembre de 2012.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de noviembre de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Josefa García Cirac

Contestación a la Pregunta con respuesta Escrita, referencia P.E./0803179, formulada por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a solicitudes de subvención destinadas a fomentar el autoempleo en la Comunidad de Castilla y León.

En contestación a la cuestión que se plantea en la pregunta de referencia se informa que del total de solicitudes de subvenciones destinadas a fomentar el autoempleo en la Comunidad de Castilla y León, presentadas al amparo de la Resolución de 21 de marzo de 2011, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, ninguna de las solicitudes ha recibido informe favorable, al no existir tal documento en la tramitación de los expedientes.

En la aplicación informática de seguimiento y control de expedientes (SYCE) se ha incluido un informe técnico para que, a la vista de este único documento, se pueda conocer el estado en el que se encuentra cada expediente. En todo caso, se trata de un informe que no realizan todas las Gerencias Provinciales, ya que no es necesario para la resolución del procedimiento y no existe ninguna norma legal, ya sean bases reguladoras, convocatoria o cualquiera otra, que lo exija. Es únicamente un documento de apoyo a la gestión y los gestores que lo utilizan indican en él si el expediente está completo, pero ninguna norma exige un informe favorable, ni es necesario para la resolución del procedimiento.

Valladolid, 9 de noviembre de 2012.

El Consejero,

Fdo.: Tomás Villanueva Rodríguez